

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 28 Junio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 2095

Habiendo dejado don José Martínez Romasanta transcurrir el improrrogable término de quince días siguientes al de la notificación, sin haber presentado el papel de pagos al Estado por los derechos de expedición del título de propiedad y los de las treinta y seis pertenencias demarcadas para la mina de hulla titulada "Segunda Barbarita," número 3505, del término de Obejo, y cuya designación se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* del 25 de Julio de 1894, se ha dictado el siguiente

Decreto. Resultando de la anterior diligencia que don José Martínez Romasanta, registrador de este expediente, ha dejado transcurrir el plazo de quince días que determina el artículo 56 del Reglamento para la vigente ley de minas, sin haber presentado el papel de pagos al Estado por derechos de las pertenencias demarcadas en este expediente y los de expedición del título de propiedad; de conformidad con lo que preceptua el artículo 64 de la misma ley, se declara nulo, cancelado, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba; notifíquese este

decreto al interesado y publíquese en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para el general conocimiento. Córdoba veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Gobernador, José Novillo.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 26 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Núm. 2096

Habiendo dejado don Enrique Blanco y Morales transcurrir el improrrogable término de quince días siguientes al de la notificación, sin haber presentado el papel de pagos al Estado por los derechos de expedición del título de propiedad y los de las treinta pertenencias demarcadas para la mina de hulla titulada "Enriquito," número 3459, del término de Obejo, y cuya designación se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* del 30 de Marzo de 1894, se ha dictado el siguiente

Decreto. Resultando de la anterior diligencia que don Enrique Blanco y Morales, registrador de este expediente, ha dejado transcurrir el plazo de quince días que determina el artículo 56 del Reglamento para la vigente ley de minas, sin haber presentado el papel de pagos al Estado por derechos de las pertenencias demarcadas en este expediente y los de expedición del título de propiedad; de conformidad con lo que preceptua el artículo 64 de la misma ley, se declara nulo, cancelado, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba; notifíquese este decreto al interesado y publíquese en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para el general conocimiento. Córdoba 20 de Junio de 1895.—El Gobernador, José Novillo.

Lo que en cumplimiento de lo man-

dato se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 26 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Núm. 2097

Habiendo dejado don Francisco Fernández Castro transcurrir el improrrogable término de quince días siguientes al de la notificación sin haber presentado el papel de pagos al Estado por los derechos de expedición del título de propiedad y los de las diez pertenencias demarcadas para la mina de antimonio titulada "Esperanza," número 3518, del término de Espiel, y cuya designación se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* del 14 de Noviembre de 1894, se ha dictado el siguiente

Decreto. Resultando de la anterior diligencia que don Francisco Fernández Castro, registrador de este expediente, ha dejado transcurrir el plazo de quince días que determina el artículo 56 del Reglamento para la vigente ley de minas, sin haber presentado el papel de pagos al Estado por derechos de las pertenencias demarcadas en este expediente y los de expedición del título de propiedad; de conformidad con lo que preceptua el artículo 64 de la misma Ley, se declara nulo, cancelado, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba; notifíquese este decreto al interesado y publíquese en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para el general conocimiento. Córdoba 20 de Junio de 1895.—El Gobernador, José Novillo.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 26 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

La Dirección general del Tesoro público, en oficio circular de 29 del actual, me dice lo que sigue:

"Por Real orden circular expedida por el Ministerio de la Guerra con fecha 28 del actual, publicada en la *Gaceta* del día hoy, se prorroga el plazo para que puedan redimirse á metálico los reclutase xcedentes de cupo del último reemplazo llamados á las filas hasta el día 4 de Julio próximo venidero.

En su vista, esta Dirección general, puesta de acuerdo con el excelentísimo señor Gobernador del Banco de España, ha dispuesto se sirva V. S. admitir desde luego dichas redenciones á los interesados que se presenten á verificarlo, en armonía con lo prevenido en el artículo 153 de la ley de reclutamiento vigente, hasta las cinco de la tarde de dicho día 4 de Julio, cuidándose de expresar en las cartas de pago que se expidan la nota ordenada en la circular de este Centro directivo de 8 de Abril de 1893, debiendo significarle al propio tiempo que deberá ponerse de acuerdo con la Suorsal del Banco de España en esa capital, con el fin de que esta tenga abierta su Caja hasta las cinco y media de la tarde del expresado día y no surjan dificultades de ningún género para la admisión de dichas redenciones, cuyos mandamientos se hayan expedido por esas oficinas de Hacienda.

Asimismo cuidará V. S. de que esta circular llegue á conocimiento del público, á cuyo efecto deberá insertarse en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que en cumplimiento de la orden precedente se hace público para que llegue á noticia de los interesados.

Córdoba 30 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 2092

NEGOCIADO DE MINAS

IMPUESTO DEL 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia y cantidad calculada que por el 2 por 100 de su producto bruto, estima el señor Delegado de Hacienda que deben satisfacer al Tesoro, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el artículo 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889

Número de la carpeta	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Clase de mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de quintales	Precio del quintal		Valor íntegro	
						Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	2 por 100 Ptas. Cts.	
394	San Juan	Fuente Obejuna	Hulla	D. Juan de Mesa	8000	90	7200	144	
145	La Calera	Belmez	Idem	D. Juan Abraham Dioderich	15000	90	13500	270	
116	Terrible	Idem	Idem	Sociedad Minera y Metalúrgica	134000	1	134000	2680	
96	San Miguel	Idem	Idem	Idem	90000	1	90000	1800	
95	Esperanza	Idem	Idem	Idem	45000	1	45000	900	
799	Carmita	Almodóvar	Plomo	Marqués de las Candelarias	100	15	1500	30	
575	Casiano de Prado	Posadas	Idem	Sociedad Santa Bárbara	12000	30, 6 y 3 20	96330	1926 60	
654	Enero 2.º	Fuente Obejuna	Idem	Sociedad Minera y Metalúrgica	100	11	1100	22	
609	El Triunfo	Villv.º del Rey	Idem	Sdad. Minas Fundición Escombreras	5000	8	40000	800	
694	Demetrio	Alcaracejos	Idem	D. Juan Bailey David	2200	22 50 y 20	46250	925	
188	Santa Isabel	Belmez	Hulla	Comp.º F. C. M. Z. y A.	34000	90	30600	612	
"	El Paseo	Idem	Idem	Compañía de los F. C. Andaluces	11000	90	9900	198	
184	Trajano	Idem	Idem	Idem	20000	90	18000	360	
86	La Marteleña	Idem	Idem	Idem	32000	90	28800	576	
161	La Torre	Idem	Idem	Idem	10000	90	9000	180	
721	Positiva	Almodóvar	Plomo	Marqués de las Candelarias	100	15	1500	50	
100	Absalón	Belmez	Hulla	Compañía de los F. C. Andaluces	5000	90	4500	90	
233	Ana	Idem	Idem	Idem	139000	90	125000	2502	
189	San Marcelino	Idem	Idem	Idem	10000	90	9000	180	
685	Nueva Unión	Fuente Obejuna	Plomo	Idem	700	12	8400	168	
124	Santa Elisa	Belmez	Hulla	Idem	61000	90	54900	1098	
324	Esperanza	Espiel	Idem	D. Hill Delprat	100	1	100	2	
599	Dificultades	Santa Eufemia	Plomo	Manuel G. de la Concha	200	12	2400	48	
556	Ntra. Sra. de los Dolores	Hornachuelos	Idem	D. Hill Delprat	100	10	1000	20	

Córdoba 26 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2103

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer se proceda á la busca de varias prendas de ropa, que se reseñan á continuación, de la propiedad de Salvador Gutiérrez Solano, vecino de Fernán Núñez, las cuales fueron hurtadas hará próximamente un mes de la casa en que habita dicho perjudicado, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se llama y emplaza á la persona ó personas que verificaran dicho hurto, á fin de que comparezcan dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, en la Audiencia de este Juz-

gado, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José G. Valdecasas.—P. M. de S. S.º, Antonio López del Moral.

Reseña de las prendas hurtadas

Una mantilla de seda negra, con rayas en el fondo y el encaje bordado.

Un pañuelo de seda negro, con ramos.

Dos idem de hilo blanco, sin doblar.

Dos almohadones blancos.

Dos enaguas también blancas.

Una camisa de mujer.

Unos manteles.

Y dos servilletas.

Estas prendas se encuentran marcadas con las iniciales M. M.

LUCENA

Núm. 2104

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y en-

carga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de un burro, pelo negro, pequeño, de seis años, un poco sopo del pié izquierdo, de la propiedad de Antonio Campillos Lechado, vecino de Iznájar, que desapareció ó fué hurtado en la noche del veinte del corriente, del sitio denominado el Calvario, término de dicha villa, en que estaba pastando, y en el caso de ser encontrado se remita á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fuese encontrado, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por indicado hecho.

Dado en Lucena á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

Núm. 2105

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Palomino Carvajal, de cuarenta y ocho años de edad, sin que conste de donde sea natural y vecino y cuyas señas personales y de vestir

son: estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros; usa pantalón azul á cuadros, chaleco á cuadros, blusa de tela oscura, camisa azul con pintas, y choclos de becerro, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo, por hurto de un capote, de la propiedad de Miguel Gómez Orive, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y en el caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición, por estar decretada su detención.

Dada en Lucena á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

Imprenta del Diario de Córdoba.

